

CONTRATO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

De una parte, la empresa citada en el apartado DATOS DE LA EMPRESA representada por la persona que hace constar en DATOS DEL FIRMANTE.

De otra parte, D. **MANUEL MALAGÓN SÁNCHEZ** con DNI 74.641.952-Y en nombre y representación de la entidad **CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL SUR S.L.** con CIF: B-19.586.775 y con domicilio social en C/ Alfonso Cuesta, nº6, bajo, C.P. 18360, Huétor Tájar (Granada). Interviene como empresa consultora, en adelante PREVENSURPD.

EXPONEN

PRIMERA.- Que PREVENSURPD. se dedica a la prestación de servicios integrales en materia de adecuación a la - Ley Orgánica 3/ 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, adaptando la normativa nacional al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016) y garantizando igualmente los derechos digitales de los ciudadanos - en adelante LOPD-GDD.

SEGUNDA.- Que el CLIENTE está interesado en contratar los servicios que ofrece PREVENSURPD. Por todo lo cual suscriben el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Los servicios que el CLIENTE está interesado en contratar con PREVENSURPD son el servicio de Adecuación y Mantenimiento el 1o año, y el servicio de Mantenimiento el 2o año y sucesivos, en lo relativo al cumplimiento de la LOPD-GDD.

El servicio de Adecuación y Mantenimiento el 1o año se plantificará inicialmente por PREVENSURPD a lo largo de la duración del contrato en las siguientes fases, siempre y cuando se cuente para ello con la disponibilidad y visto bueno del CLIENTE:

FASE 1.- ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA Y TOMA DE DATOS

El consultor de PREVENSURPD, una vez formalizado el contrato de prestación de servicio y con la correspondiente colaboración de la empresa, realizará un análisis de la situación actual y una toma de datos con la finalidad de recabar toda la información que posibilite realizar el trabajo de las siguientes fases, centrándose principalmente en:

-) Cómo se lleva a cabo actualmente el tratamiento de datos en la empresa.
-) Identificar los tratamientos de datos personales para realizar el registro de actividades de

tratamiento.

-) Analizar el perfil de las personas, terceras empresas o profesionales que acceden y tratan los datos de carácter personal.
-) Estudiar del tratamiento de datos que se lleva a cabo mediante sistemas informáticos.
-) Identificar el proceso de archivo de los datos contenidos en soporte manual.

FASE 2.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizada la fase inicial, se procederá a la elaboración de todos aquellos informes y documentos necesarios para la correcta implantación de la LOPD-GDD por el CLIENTE. Con carácter general, y sin perjuicio de las adecuaciones que puedan ser necesarias en cada caso, los documentos que facilita PREVENSURPD incluyen:

-) Identificación de los tratamientos existentes y creación del Registro de Actividades de Tratamiento.
-) Redacción del Documento de Seguridad. En él se establecen los requisitos y las condiciones que deben reunir los tratamientos y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.
-) Redacción de las cláusulas informativas necesarias para la recogida de datos personales y obtención del consentimiento si procede.
-) Contratos de prestación de servicios con otra entidad a la que se faciliten datos de carácter personal.
-) Redacción de formularios para ejercer los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.
-) Compromiso de confidencialidad de los trabajadores de la empresa.
-) Regulación de los derechos digitales.
-) Adaptación en su caso a la Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico (LSSICE) mediante la elaboración de Aviso Legal - Política de Privacidad y Política de Cookies.

FASE 3.- APOYO A LA IMPLANTACIÓN

El consultor, una vez finalizada la fase 2, facilitará a la empresa toda la documentación elaborada, con la finalidad de que la empresa lleve a cabo la implantación y desarrollo de las medidas propuestas. PREVENSURPD resolverá las dudas que puedan surgir al CLIENTE en el seguimiento de las medidas incluidas en dicha documentación.

El servicio de Mantenimiento el 2º año y sucesivos incluye:

§ PREVENSURPD presta un servicio de mantenimiento, con el objetivo de que el CLIENTE cumpla con las obligaciones legales en lo que respecta a mantener actualizadas las medidas que recoge la LOPD-GDD.

§ La normativa establece la necesidad, no únicamente de redactar la documentación, sino también de mantenerla actualizada. Asimismo, los tratamientos de datos que se realizan, las cesiones, las empresas que prestan ciertos servicios, etc. cambian.

§ Todo ello exige un asesoramiento constante en materia de protección de datos.

Se excluye del presente contrato cualquier servicio o actuación no reflejada expresamente en esta estipulación primera.

Aquellos servicios de elaboración de análisis de riesgos, evaluación de impacto y Delegado de Protección de Datos, se presupuestarán de forma personalizada según las características de la empresa, en caso de que sea necesario por normativa y el cliente lo demande.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Permitir el acceso de las personas designadas por PREVENSURPD, para prestar los servicios concertados en el presente contrato.

Designar un interlocutor para las relaciones CLIENTE - PREVENSURPD, respecto a la correcta ejecución del presente contrato y comunicar fehacientemente a PREVENSURPD cualquier cambio del mismo. En el caso de que dicha designación no se produzca expresamente, se entenderá que asume estas funciones el firmante de este contrato.

Firmar la recepción de documentación, informes, recomendaciones y, en general, cualquier documento emitido por PREVENSURPD respecto al objeto del presente contrato.

El cliente vendrá obligado a facilitar a PREVENSURPD toda la información necesaria para poder desarrollar los servicios de consultoría objeto de este contrato., asimismo facilitará el acceso a las instalaciones, archivos y documentación que sean necesarios.

El CLIENTE se compromete a comunicar fehacientemente a PREVENSURPD los cambios en cualquiera de información inicialmente facilitada, así como en las instalaciones, archivos o documentos,

En cualquier caso, el CLIENTE será el único responsable de la veracidad, parcialidad o exactitud de la información suministrada a PREVENSURPD, sobre el objeto de la misma y su utilización, y sobre la comunicación de los cambios que se puedan producir, quedando bajo su estricta responsabilidad el no suministro de información o si esta fuese falsa o inexacta.

El CLIENTE se compromete a poner en práctica todas las instrucciones, recomendaciones y medidas que respecto al cumplimiento de la LOPD-GDD u otra legislación le indique PREVENSURPD quedando, en caso contrario, PREVENSURPD exenta de la responsabilidad que se pudiera derivar de su incumplimiento.

El incumplimiento de los anteriores compromisos, exonerará a PREVENSURPD de cualquier obligación o responsabilidad derivada de la falta de ejecución total o parcial del concierto o del cumplimiento defectuoso del mismo, respondiendo el CLIENTE ante la Administración, sus trabajadores o terceros.

El CLIENTE, conforme al art.32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autoriza expresamente a PREVENSURPD a realizar los trámites administrativos ante la AEPD que en su caso sean necesarios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Ley establece una serie de obligaciones a los responsables del tratamiento de datos. PREVENSURPD facilitará al CLIENTE las indicaciones y procedimientos necesarios a fin respetar la LOPD-GDD, siendo decisión de este último su efectiva ejecución y puesta en práctica.

El CLIENTE, como titular de los datos en los que se almacena y somete a tratamiento información de carácter personal, es responsable del estricto cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas. El presente contrato no supone, en modo alguno, un desplazamiento hacia PREVENSURPD de estas obligaciones. La cantidad que en concepto de responsabilidad pueda corresponder a PREVENSURPD, en ningún caso será superior al importe del presente contrato.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

PREVENSURPD se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier información del CLIENTE que haya sido puesta en su conocimiento para la prestación de los servicios contratados.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, del 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa al CLIENTE que sus datos pasarán a formar parte de la base de datos de PREVENSURPD, cuya finalidad es mantener el contacto de PREVENSURPD con sus clientes o prestarles el servicio solicitado.

El CLIENTE otorga y presta su consentimiento expreso a PREVENSURPD, para que pueda tratar sus datos de carácter personal con la finalidad de hacer efectivos los servicios contratados a través de los medios proporcionados siendo indistinta la vía escogida.

El CLIENTE presta su consentimiento expreso para recibir, por los medios electrónicos facilitados, cualquier información comercial que PREVENSURPD considere que puede ser de su interés, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (en adelante, LSSICE). En todo momento, el cliente podrá revocar su consentimiento dado con la simple notificación de su voluntad a la dirección de correo electrónico: info@prevensurpd.com

PREVENSURPD garantiza que los datos recabados en virtud del este contrato, en ningún momento, serán cedidos o vendidos a terceros, para fines distintos a los de aquí previstos, sin consentimiento previo. Aquellos datos que sean necesarios e imprescindibles para la ejecución del presente contrato no estarán sujetos a las estipulaciones relativas a la cesión de datos.

Asimismo, para el caso de que el cliente quiere ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad, oposición y derecho al olvido deberá hacerlo mediante escrito remitido a: PREVENSURPD C/ Alfonso Cuesta, no 6, bajo. 18360. Huétor Tájar (Granada) o mediante correo electrónico a la dirección info@prevensurpd.com, adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

PREVENSURPD es titular de los derechos de propiedad intelectual respecto de la documentación generada para la prestación del presente servicio. Únicamente cede los derechos de utilización de la citada documentación para el desarrollo del presente trabajo, sin que la presente autorización de uso comporte transferencia o cesión, parcial o total de dicha titularidad, ni autorización para su utilización con objeto distinto al de la estricta prestación de los Servicios.

A tal fin, EL CLIENTE se obliga a no reproducir la documentación, no transmitirla, ni modificarla, adaptarla - salvo en aquellos casos en que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad de la documentación-, cederla, alquilarla, prestarla o realizar ningún tipo de actividad sobre la

misma sin autorización de PREVENSURPD, ni divulgarla, publicarla, ni ponerla a disposición de terceros ajenos al Servicio.

SÉPTIMA.- SOBRE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONSULTORES DEL CONSULTOR

El CLIENTE se compromete a no contratar directa o indirectamente a ninguno de los consultores que PREVENSURPD ponga a su disposición para ejecutar el presente contrato. Dicha prohibición se extenderá no solo al plazo de ejecución del presente contrato, sino también a los dos años inmediatamente posteriores a la finalización del mismo.

OCTAVA: DURACIÓN, TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente concierto entrará en vigor el día indicado en las condiciones particulares de este concierto y con la duración estipulada en el anexo I y, una vez finalizados los dos primeros años, se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a cualquiera de sus vencimientos mediante escrito dirigido y recibido de forma fehaciente a la otra parte según datos de identificación de este concierto o por cualquier otro medio que permita acreditar su constancia. En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, caso de desear la resolución del contrato deberá indemnizar con un importe equivalente a lo facturado por el servicio en los últimos seis meses de vigencia de este concierto.

Si la resolución del contrato se produjese durante la vigencia del presente contrato o de sus prorrogas por causa imputable al CLIENTE, PREVENSURPD tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio del contrato o sus prorrogas.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.

En cualquier caso, el retraso de cuarenta y cinco días en el pago del precio pactado, sea total o parcial, o de cualquiera de los plazos previstos para ello, facultará a PREVENSURPD para unilateralmente suspender el concierto, sin necesidad de proceder a notificación alguna entre las partes, tal como se establece en la ESTIPULACION NOVENA

La EMPRESA podrá rescindir el concierto si PREVENSURPD no lleva a cabo las actividades concertadas de conformidad con la legislación vigente ni conforme a los plazos planificados de común acuerdo.

NOVENA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en el Anexo I de las condiciones particulares a este contrato, que están establecidas de acuerdo con los servicios contratados, sector de actividad de la empresa, nivel de seguridad aplicable a los datos que trate la empresa, número medio de trabajadores, número de centros de trabajo y dirección de los mismos, y considerando que no se realizan transferencia internacional de datos (fuera del Espacio Económico Europeo). En el supuesto que el CLIENTE incremente el número de trabajadores, el número de centros de trabajo o ubicación de estos últimos, desarrollase nuevas actividades o procesos, o realice transferencia internacional de datos (fuera del Espacio Económico Europeo), deberá de comunicarlo a PREVENSURPD para adecuar el coste a dichas modificaciones.

Las condiciones económicas serán revisadas anualmente en función del IPC publicado por el INE y se les aplicará el IVA correspondiente. Se considerará también a la hora de establecer las condiciones económicas de renovación, posibles cambios en los centros de trabajo del CLIENTE, en el número y rotación de los trabajadores, el desarrollo de nuevas actividades o procesos o en base a otras exigencias y dedicación que demande el CLIENTE. La facturación se emitirá según lo establecido en los Anexos, I de condiciones particulares.

Las condiciones económicas establecidas en el Anexo I, hacen referencia a actuaciones a desarrollar dentro de la provincia correspondiente al centro/s de trabajo del CLIENTE incluido/s en contrato. Cualquier actuación fuera de dicha provincia, no está incluida en las condiciones económicas, presupuestándose en todo caso su realización individualmente.

PREVENSURPD cobrará al CLIENTE, en caso de devolución de algún recibo bancario, la cantidad de 15 € por recibo, independientemente de su importe, en concepto de costes bancarios de devolución y gastos de gestión asociados.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago. El incumplimiento de las condiciones económicas, total o parcial del precio pactado dará lugar a que PREVENSURPD, pueda rescindir el contrato, tal como se establece en la ESTIPULACIÓN OCTAVA

En cualquier caso, el retraso de cuarenta y cinco días en el pago del precio pactado, sea total o parcial, o de cualquiera de los plazos previstos para ello, facultará a PREVENSURPD para unilateralmente suspender el concierto, sin necesidad de proceder a notificación alguna entre las partes. PREVENSURPD en este caso suspenderá la ejecución de las actividades y funciones objeto del concierto en el estado en que se encuentren, quedando exonerada de cualquier obligación y responsabilidad derivada de la falta de ejecución total o parcial del concierto, respondiendo por tal hecho el CLIENTE ante la Administración, sus trabajadores o terceros.

DÉCIMA.- FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por ley pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada, para la resolución de las controversias que surjan con motivo de la interpretación o de la ejecución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Servicios contratados:

o Servicio de Adecuación y Mantenimiento el 1º año

o Servicio de Mantenimiento el 2º año y sucesivos.

Modalidad de pago: Domiciliación bancaria.

Fecha de cobro:

- **Primer año de contrato:** el día 20 del mes posterior al de la firma del presente contrato.

- **En caso de renovación, segundo año y sucesivos:** el día 15 del mes de la firma de contrato.

Observaciones:

Fecha de entrada en vigor: La fecha de la recepción del presente contrato.

(Si PREVENSURPD recepcionase dicho contrato en un plazo superior a 20 días naturales desde la fecha aquí reflejada, la entrada en vigor del mismo será aquella que figure en el Registro de Entrada de PREVENSURPD)

Duración: Prorrogable anualmente tras la finalización de los 2 primeros años.